Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

La Gloria, Cesar, 26 de agosto de 2026

REF.: SERVICIO DE REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA AMBULANCIA DE TRASNPORTE ASISTENCIAL BASICA NISSAN FRONTIER DE PLACAS NFQ-528 ADSCRITA AL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL SAN JOSE DE LA GLORIA, CESAR.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, compilado por el Decreto 780 de 2016, establece que el objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Las Empresas Sociales del Estado, para cumplir con su objeto deben orientarse por el principio básico de la eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida. Para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la ESE presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención prioritaria.

En el marco de la ejecución de la Resolución No. 00001948 del 22 de septiembre de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social —"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993' de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural"—, la E.S.E. adquirió el vehículo tipo Transporte Asistencial Básico (TAB), marca Nissan Frontier, identificado con placas NFQ-528.

El referido automotor se encuentra próximo a alcanzar los 5.000 kilómetros de recorrido, kilometraje en el cual el fabricante exige la realización de la primera revisión obligatoria. En consecuencia, surge para la entidad la necesidad de contratar los servicios de un taller especializado, persona natural con establecimiento de comercio, persona jurídica, consorcio o unión temporal, debidamente autorizado por la casa matriz, que cuente con idoneidad, capacidad técnica y experiencia comprobada, con el propósito de ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo indispensables para preservar la vigencia de la garantía de fábrica.

Dada la naturaleza jurídica y el objeto misional de la E.S.E. como Institución Prestadora de Servicios de Salud (I.P.S.), la entidad carece de la infraestructura física, los equipos especializados, las herramientas de diagnóstico automotriz y el personal calificado en ingeniería mecánica o afines para ejecutar este tipo de intervenciones técnicas. Por lo tanto, resulta imperativo vincular a un contratista especializado que garantice el estándar técnico requerido por el fabricante.

Para efectos de la presente contratación, se adoptan las siguientes delimitaciones técnicas sobre las actividades que comprenderá el objeto contractual:

VIGILADO Supersalud

Cra 9 # 2 - 60
311 783 9280 / 318 209 8126
ese@hospitalsanjoselagloria.gov.c

- **Mantenimiento Preventivo:** Conjunto de intervenciones programadas de acuerdo con los parámetros y el plan periódico establecidos por el fabricante del vehículo, orientadas a asegurar el óptimo funcionamiento, condiciones de seguridad y mitigación de riesgos de falla operativa. Su ejecución será coordinada de manera previa entre el supervisor designado por la E.S.E. y el representante legal o jefe de taller del contratista adjudicatario.

- **Mantenimiento Correctivo:** Intervenciones no programadas destinadas a la corrección de averías, fallas mecánicas o desgaste natural de piezas sobrevinientes durante la operación del vehículo, excluyendo daños derivados de siniestros amparados por pólizas de seguros o de conductas tipificadas como uso indebido por parte de los operadores de la entidad.

En virtud de lo expuesto, se estructuran los estudios y documentos previos necesarios para adelantar el procedimiento de selección pertinente y garantizar la continua operatividad del parque automotor destinado al transporte asistencial y la atención extramural.

Atentamente,

SIRLEY DITTA ZAMABRANO
Gerente **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA - CESAR**

VIGILADO Supersalud